

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD ÁREA PESQUERÍA ARTESANAL.

RESOL. EXENTA N° **01527/2024**

VALPARAÍSO, **martes, 2 de julio de 2024**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 082-2024 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 733-2024, contenido a su vez en Expediente Cero Papel N° 7308-2024, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 2214 del 2019, N° 1340 de 2020, N° 2017 de 2022, N° 585 y N° 1578 ambas de 2023 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1340 de 2020, de esta Subsecretaría, se designaron las y los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, Área Pesquería Artesanal. A través de la Resolución Exenta N° 2017 de 2022 citada en visto, se aceptó la renuncia de don Jaime Verdugo Collarte, al cargo de miembro suplente del sector privado, en representación de la Macrozona centro, iniciando un proceso de renovación de dicho cargo y siendo designada su reemplazante mediante Resoluciones Exentas N° 585 y N° 1578 ambas de 2023, respectivamente, correspondiendo ahora la renovación de los cargos designados mediante los actos administrativos antes citados

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, Área Pesquería Artesanal.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°. - Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del sector privado, del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, unidad de pesquería artesanal.

Artículo 2°. - Apruebáanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, unidad de pesquería artesanal.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD, UNIDAD DE PESQUERÍA ARTESANAL.”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

La pesquería de bacalao de profundidad, área de pesquería artesanal (APA) comprende el límite norte de Chile y se extiende hasta el paralelo 47° LS. A diferencia de otras pesquerías, en el área APA existe solamente actividad pesquera artesanal. En este sentido, la composición del Comité de Manejo contempla únicamente:

- 7 cargos para representantes del sector artesanal, desde las regiones Arica y Parinacota, hasta Aysén (paralelo 47° LS). Que se distribuirán de la siguiente manera:

Macrozona	Regiones	Número de cupos al Comité de Manejo
Norte	Arica y Parinacota a Coquimbo	1
Centro Sur	Valparaíso a Maule	2
	Ñuble a Araucanía	2
	Los Ríos a Aysén	2

- 1 cargo para representantes de plantas de proceso, desde las regiones Arica y Parinacota hasta Aysén (paralelo 47° LS).

2.-De las postulaciones.

Las y los postulantes a integrantes del Comité de Manejo, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente**, los que estarán disponibles para las y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales desde la región de Arica y Parinacota a la región de Aysén, y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, área pesquería artesanal.

3.- De los Apoyos:

Los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales, y representantes de Plantas de Proceso, en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales desde las Regiones de Arica y Parinacota hasta la región de Aysén, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos del sector podrán manifestarse de la siguiente manera:

- Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95 del 2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a las postulantes a miembros del comité de manejo de Bacalao de Profundidad todos los pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Bacalao de Profundidad en las Regiones de Arica y Parinacota hasta Aysén, al 31 de marzo del 2024. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en la pesquería de bacalao de profundidad, entre las Regiones de Arica y Parinacota hasta Aysén. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

- Sector Plantas de Proceso.

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del o la representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre las regiones Arica y Parinacota hasta la región de Aysén (paralelo 47 LS) y que cuenten con registros de haber procesado bacalao de profundidad durante los años 2022 y 2023.
- b) Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre las regiones Arica y Parinacota hasta la región de Aysén (paralelo 47 LS) y que cuenten con registros de haber procesado bacalao de profundidad durante los años 2022 y 2023.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales desde las regiones de Arica y Parinacota hasta la región de Aysén, y en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero artesanal o plantas de proceso que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales desde las regiones de Arica y Parinacota hasta la región de Aysén, y en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de Bacalao de Profundidad se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados en el proceso inicial establecido mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N°2214 del 2019. Adicionalmente, como parte del proceso de gobernanza, durante la sesión extraordinaria 02-2024 del Comité de Manejo, los representantes del sector artesanal y plantas de proceso acuerdan mantener la composición de cupos por macrozona o regionales vigentes del CM, por lo tanto, no habrá cambios respecto al proceso anterior quedan definidos los cupos de acuerdo con la tabla 1.

Tabla 1. Número de cupos en el comité de manejo para el sector artesanal.

Macrozona	Regiones	Número de cupos al Comité de Manejo
Norte	Arica y Parinacota a Coquimbo	1
Centro Sur	Valparaíso a Maule	2
	Ñuble a Araucanía	2
	Los Ríos a Aysén	2

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Se recomienda mantener una diferenciación en la ponderación de los apoyos entre armadores y armadoras y pescadores y pescadoras propiamente tal considerando una relación de 1:55, lo que significa que el apoyo del pescador o pescadora propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto que el apoyo del armador o armadora se pondera igual a 55. Es relevante señalar que esta ponderación diferenciada entre armadores o armadoras es consistente con lo establecido en el proceso anterior de renovación de miembros titulares y suplentes del comité de manejo de Bacalao de profundidad anterior.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para el bacalao de profundidad, área de pesquería artesanal está conformado ampliamente por pescadores artesanales hombres (Tabla 2). Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

Tabla 2. Número de pescadores artesanales por género en las macrozonas

Macrozona	Mujeres	Hombres	Total	Factor Ponderación adicional a duplas mixtas (*)
Arica y Parinacota a Coquimbo	22	294	316	x 2
Valparaíso a Maule	17	297	314	x 2
Ñuble a Araucanía	71	479	550	x 2
Los Ríos a Aysén	21	366	387	x 2
TOTAL	131	1436	1567	

*Nota: Pese a que la relación de hombres respecto mujeres es mayor al doble, se ponderará solo hasta un máximo de 2 veces.

En este sentido, un mecanismo de fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer un factor de ponderación adicional "x 2" a aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

8.- SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designados aquellos miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector y macrozona luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370, esto es:

- Si existe al menos una dupla mixta, se procederá a designar los cargos con los postulantes calificados hasta completar el total de cupos primando la regla de asegurar al menos la participación de un miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se postergará la designación del cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual se buscará representantes de duplas mixtas. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola representación de algún género menormente representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones, se procederá a designar los cargos con los postulantes calificados hasta completar el total de cupos correspondientes primando la regla de asegurar al menos la participación de un miembro del grupo menormente representado.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere del plan de manejo.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa los integrantes del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, unidad de pesquería artesanal será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los integrantes suplentes del sector privado, del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, unidad de pesquería artesanal, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 82-2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DESDE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA HASTA AYSÉN, Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20649379&hash=9d7d2>